

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Rdo. 2021-00088

Int. 641.

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, y como quiera que por un error involuntario del Juzgado, en el auto de fecha 11 de mayo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, por un error involuntario del despacho, en el numeral 1.29 se consignó mal el año desde el cual se causan los intereses de mora, se dispone corregir dicho yerro y aclarar el numeral 1.29 del mencionado auto, en el siguiente sentido:

1.29. Por los intereses de mora, a la tasa máxima permitida por la ley, sobre el capital contenido en el numeral 1.28., desde el 1 de marzo de 2021, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Notifiquese este auto a la parte demandada, junto con el proveído que libro mandamiento de pago.

Notifiquese

El Juez,

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**710ae0ae05a0967365a3df7b6d15342bc6251d3f05a33160663
62c4e061f3a40**

Documento generado en 24/05/2021 04:04:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**